

MSS 385
869/1764 c.1

Miércoles 20 de Febrero de 1918

Que se Reforme la Ley

La prensa se ha ocupado en estos días del último fracaso de la ley electoral en lo que se refiera a la constitución de las juntas de mayores contribuyentes.

Parece fuera de toda duda, por las recriminaciones que se dirigen mutuamente los partidos en lucha, que se han producido numerosos casos de cohecho entre los mayores contribuyentes de ambos bandos.

Para quien se haya detenido a considerar un momento, tan solo, la forma en que según la ley de elecciones se eligen esos mayores contribuyentes, y las características que presenta la lucha electoral en diversas provincias, no tendrá nada de extraño la perpetración de estos vergonzosos actos que debieron prever los legisladores.

Tenemos, en efecto, disposiciones legales que dan participación, según los casos, en los actos preliminares de la elección, a los siete o a los doce mayores contribuyentes de cada comuna. Una simple patente de 50 pesos, basta muchas veces para considerar entre este número al contribuyente, y en una de las comunas se ha presentado el caso, típico de un ciudadano elegido para constituir la junta, por pagar una contribución de diez pesos veinte centavos. ¿Que seguridad, que garantía, que responsabilidad puede existir con contribuyentes de tan nimia cuantía? ¿No es lógico y humano, dentro de la falta de cultura y comprensión de los deberes cívicos de que adolece nuestro pueblo, que muchos de esos ciudadanos se dejen seducir por una suma de dinero que puede representar para ellos el doble de sus haberes?

Si los candidatos se presentaran, como en otros tiempos, a la lucha, sin más bagaje que sus merecimientos, podría haber la esperanza de que, por falta de medios, el cohecho no llegara a realizarse; pero no es ese el caso actual.

Poco a poco, las campañas políticas se han ido convirtiendo en verdaderas pujas. Al candidato adinerado puesto por un partido, el otro se ve en el caso de oponer uno igualmente acaudalado.

Ya a nadie le es permitido maravillarse de como un señor absolutamente inepto, incapaz de hablar una palabra en público, pero que ha hecho fortuna gracias a la eficaz cooperación de su ganado, pueda vencer en las urnas a un estadista distinguido, pero sin medios de fortuna. Casos peores hemos visto. Durante los últimos períodos, han llegado al Congreso individuos cuyo único mérito consistía en haber despojado al fisco de sus valiosas propiedades, otros que han ido allí en busca de un escudo para librarse de la acción de la justicia, otros, en fin, que han invertido su dinero en un sillón parlamentario que les permita poner a precio su palabra y su influencia para reembolsarse de sus gastos, con creces, en gestiones administrativas y audaces negociados. ¿No se ha oído hablar más de una vez de Ministros que han caído por no secundar las pretensiones ilícitas de tal o cual congresal, en contra de los intereses del Estado?

Contra esta clase de candidatos, totalmente desprestigiados, pero que gastan ingentes sumas de dinero, es inútil presentar otros cargados de méritos y de servicios, si no cuentan, a la vez, con recursos pecuniarios, si bien mejor adquiridos, igualmente cuantiosos que los del contradictor.

Agréguese a estas circunstancias, que han ido haciendo de la lucha electoral una lamentable subasta, la moral acomodaticia que rige en materia de elecciones, y de la cual no son sino una manifestación esos ardientes telegramas de intervención electoral, esos pomposos artículos sobre candidaturas oficiales, y los mil otros recursos tan en boga en cierta prensa, y se tendrá una idea exacta de las consecuencias de tal régimen. Por un lado, acaudalados candidatos que discutan estrechamente una elección por otro, unos contribuyentes cuya desmedrada situación económica no inspira garantías sobre su independencia de criterio en las funciones que les han sido confiadas.

En condiciones semejantes, la ley electoral ha tenido que ser un fracaso. El error de sus autores estuvo en la excesiva amplitud que dieron a las condiciones establecidas para la designación de los mayores contribuyentes que forman las juntas respectivas.

Continuación de "Que se Reforme la Ley" del Miércoles 20 de Febrero 1918

En condiciones semejantes la ley electoral ha tenido que ser un fracaso. El error de sus autores estuvo en la excesiva amplitud que dieron a las condiciones establecidas para la designación de los mayores contribuyentes que forman las juntas respectivas.

Si en vez de ser éstos elegidos por comunas, su elección se hubiera hecho por departamentos, indudablemente su calidad habría mejorado. Igual cosa habría sucedido si se hubiera dictado cualquier disposición que restringiera un tanto las condiciones demasiado amplias y fáciles que se requieren, ahora, para formar parte de las juntas.

Lo sucedido en el acto electoral del Sábado, debe servir de experiencia para la revisión de la ley en este punto.

L.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile